Banco de la Nación Argentina
Sucursal en España

Calle Núñez de Balboa 73 -28001- Madrid (España)
Tel: (+34) 915763705 Fax: (+34) 915766142
e.mail: bna@bna.com.es

POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El Banco de la Nación Argentina, Sucursal en España (en adelante "BNA") cuenta con un conjunto de Políticas, Procedimientos y Procesos orientados a prevenir el blanqueo de dinero y la financiación al terrorismo, debidamente aprobadas por su órgano de gobierno, en aras al cumplimiento estricto de todas las obligaciones que le imponen la normativa vigente en esta materia, y siguiendo las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y del Organismo público supervisor en España (SEPBLAC).

El conjunto de Políticas, Procedimientos y Procesos implementados por BNA orientados a prevenir el blanqueo de dinero y la financiación al terrorismo son los siguientes:

1. Identificación y conocimiento de los clientes y de sus actividades económicas o profesionales. BNA cuenta con una política de admisión y determinación de riesgo de clientes;

2. Establecimiento de una política para la aceptación de corresponsalías con bancos internacionales, no estableciéndose relaciones de negocio con bancos pantalla (Shell Banks);

3. Protocolos de identificación de personas expuestas políticamente, así como de sus familiares en línea ascendente, descendente o colateral hasta un determinado grado de consanguinidad o afinidad;

4. Imposibilidad de apertura e inexistencia de cuentas anónimas en BNA;

5. Establecimiento dentro de la estructura de BNA de un departamento de control interno desligado e independiente del área de operaciones, destinada al análisis de riesgos y de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (PBC y FT);

6. Implementación, actualización y seguimiento de un Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales donde se describen el conjunto de políticas, procedimientos y procesos orientados a la PBC y FT, así como difusión del mismo entre los empleados.

7. Formación específica y periódica en PBC y FT a los empleados de la Sucursal, así como puesta en conocimiento de éstos de las novedades y nuevas exigencias normativas;

8. Realización de controles internos por parte del responsable de área de prevención, y sometimiento anual a una auditoría externa en esta materia; y

9. Reporte a las autoridades competentes según el procedimiento establecido en cada momento por el regulador. Además de las comunicaciones periódicas o sistemáticas, conforme a lo dispuesto en el capítulo III de la LPBC (artículos 17 a 25), BNA está obligada a comunicar al SEPBLAC aquellas operaciones por indicio, que pudieran estar relacionadas con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo

Si precisa cualquier aclaración, puede ponerse en contacto con nosotros a través de bna@bna.com.es

Madrid, a 13 de diciembre de 2017

Rubén Alberto Rocca
Director General